DECRETO ALCALDICIO Nº 0161 /

PUCHUNCAVÍ, 29 DIC. 2022

ESTA ALCALDÍA DECRETÓ HOY LO QUE SIGUE:

VISTO Y TENIENDO PRESENTE: La necesidad de contar con los mínimos estándares de seguridad para funcionarios y usuarios del Centro de Salud Familiar Las Ventanas, para la implementación y cumplimiento del Programa Apoyo de la Gestión en seguridad; la Resolución Exenta N° 6469, de fecha 12 de septiembre de 2022, que aprueba el convenio suscrito entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de Puchuncaví, y por la cual se asignan los recursos para la implementación del programa; la Ley Nº 19886 y su Reglamento, sobre Compras y Contrataciones Públicas en vigencia; el Decreto Alcaldicio N° 1186, de fecha 26 de agosto de 2021, por el cual se delega la facultad de firmar bajo la fórmula "por orden del Alcalde", al Administrador Municipal; el Decreto Alcaldicio Nº 1740, de fecha 14 de diciembre de 2021, que puso en vigencia el presupuesto del Área de Salud para el año 2022; la Resolución N° 06 de 2019 de Contraloría General de la República; la Sentencia de Proclamación del Tribunal Electoral de Valparaíso, de fecha 28 de junio de 2021, que ratifica la elección del Sr. Alcalde, y en uso de las facultades conferidas por la Ley Nº 18695, Orgánica Constitucional de Municipalidades de la República, en vigencia.

CONSIDERANDO:

1. Que, es fundamental para la continuidad del servicio, mejorar las condiciones de seguridad de los funcionarios y en las instalaciones del CESFAM de Las Ventanas, implementando estrategias que permitan disuadir intentos de robo al interior del establecimiento, apoyando la labor de los guardias de seguridad

2. Que, en virtud de lo señalado en el considerando anterior, el Departamento de Salud de la Municipalidad de Puchuncaví, requiere contratar los siguientes servicios, a realizarse en el CESFAM Las Ventanas:
   - Provisión e instalación de una corta vista sobre pandereta del perímetro.
   - Provisión e instalación de un portón de acceso a sector de urgencias automatizado con brazo hidráulico.
   - Provisión e instalación de portón de corredera en acceso posterior.
   - Instalación de protecciones a ventanas
   - Acondicionamiento de puerta de estructura metálica acceso a urgencias.

   Por cuanto son necesarios para el cumplimiento del Programa de Apoyo a la Gestión, componente de seguridad.

3. Que, el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886 permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública, por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad; en este caso, mediante la dictación del correspondiente decreto alcaldicio;

4. Que, por su parte, el artículo 10º, número 7, letra a) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, "**Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM".**

5. Que, mediante licitación pública ID., 4013-12-LE22, con fecha 06 de junio de 2022, se contrata los servicios de Mantención y Reparación de los Centros de Salud de la Comuna de Puchuncaví, cuyo contrato estipula en su artículo SEXTO: Vigencia. "El contrato se extenderá hasta el 31 de diciembre de 2022 o hasta agotar el presupuesto disponible", y en este caso, se hizo uso de todo el presupuesto.

6. Atendido que, a juicio del Departamento de Salud, los servicios que se requieren contratar constituyen un servicio conexo a los contratados en la licitación ID 4013-12-LE22. Mediante Memorándum N° 267 de fecha 28 de diciembre de 2022, la Directora del Departamento de Salud, solicita reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el trato directo, el cual contiene los fundamentos de dicha solicitud y en el cual expresa su imperiosa necesidad de realizar los trabajos indicados en la Resolución Exenta del Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota.

7. Que, con la finalidad de implementar y ejecutar el programa de Apoyo a la Gestión Local, componente Seguridad, se hace necesario materializar la contratación los servicios señalados en punto 2.- de los Considerando, a través del mecanismo de trato directo, al proveedor **SERVICIOS INTEGRALES ZAZIL LIMITADA,** RUT N° **76.741.158-9**, en virtud de la causal contenida en el artículo 8°, letra g), de la ley N° 19.886.

D E C R E T O

1.- **AUTORÍCESE**, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, para la contratación de los servicios de construcción y reparación, actuando de conformidad a las facultades que entrega el artículo 8º, letra g), de la Ley Nº 19.886.

2.- **CONTRÁTESE,** los servicios señalados precedentemente a **SERVICIOS INTEGRALES ZAZIL LIMITADA,** RUT N° **76.741.158-9**, por un monto de $12.749.999.- (doce millones setecientos cuarenta y nueve mil novecientos noventa y nueve pesos), IVA incluido.

3.- **ADJÚNTESE,** el presente decreto alcaldicio en el expediente de compra respectivo.

4.- **ANÓTESE, REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

"Por orden del Alcalde"

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ Secretario Municipal

JUAN CARLOS GONZÁLEZ ROMO
SECRETARIO MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD ALCALDE DE PUCHUNCAVÍ

MAURICIO AHLERS NARVÁEZ
ADMINISTRADOR MUNICIPAL

DISTRIBUCIÓN:
1.- Secretaría Municipal.
2.- Administración y Finanzas.
3.- Departamento de Salud
MAN/JCGR/EEPP/PCO/BMBA/EFA/rgm.-

ANT.: No hay.

MAT.: Emite informe sobre fundamento Trato Directo.

MEMORÁNDUM INTERNO Nº _____/ **FECHA:**

DE: DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD

A : ALCALDE MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ

Que teniendo la necesidad de dar cumplimiento a la Resolución Exenta N° 6469, de fecha 12 de septiembre de 2022, que aprueba el convenio celebrado entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Municipalidad de Puchuncaví, para el desarrollo del Programa de Apoyo a la Gestión Local, componente Seguridad, con la finalidad de mejorar las condiciones de seguridad en las instalaciones del CESFAM Las Ventanas, específicamente en lo referido a:

- Provisión e instalación de una corta vista sobre pandereta del perímetro.
- Provisión e instalación de un portón de acceso a sector de urgencias automatizado con brazo hidráulico.
- Provisión e instalación de portón de corredera en acceso posterior.
- Instalación de protecciones a ventanas
- Acondicionamiento de puerta de estructura metálica acceso a urgencias.

Por cuanto son necesarios para el cumplimiento del Programa, tiene un costo de $12.749.999.- IVA incluido.

Por lo anterior, se estima necesario y oportuno para los intereses municipales, reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, de modo de evitar gastos adicionales que encarezcan el valor del contrato principal.

Razón por la cual, este Departamento solicita de acuerdo a lo señalado anteriormente, y a lo establecido en el artículo 8º letra g) de la Ley Nº 19.886, el cual permite reemplazar el procedimiento de propuesta pública por propuesta privada o trato o contratación directa, en los casos que allí señala, las que deben disponerse por resolución fundada de la autoridad, mediante la dictación del correspondiente Decreto Alcaldicio, y en particular, el artículo 10º, número 7, letra a) del Reglamento de la Ley Nº 19.886, establece como circunstancias en que procede la licitación o trato directo, **"Si se requiere contratar la prórroga de un Contrato de Suministro o Servicios, o contratar servicios conexos, respecto de un contrato suscrito con anterioridad, por considerarse indispensable para las necesidades de la Entidad y sólo por el tiempo en que se procede a un nuevo Proceso de Compras, siempre que el monto de dicha prórroga no supere las 1.000 UTM",** tenga bien a considerar y reemplazar el procedimiento de propuesta pública por el de trato directo, según los fundamentos señalados.

Sin otro particular, saluda a usted,

MUNICIPALIDAD DE PUCHUNCAVÍ
DIRECTORA
DEPARTAMENTO DE SALUD

EDITH FREIRE ARANCIBIA
DIRECTORA DEPARTAMENTO DE SALUD (S)

DISTRIBUCIÓN:
1.-Alcaldía
2.- Departamento de Salud
EFA/rgm